

## TEMAS RELACIONADOS CON LA SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA DE RENTAS

### ACERCA DE LOS ACUERDOS DE PAGO



#### ¿QUÉ ES UN ACUERDO DE PAGO?

Es una modalidad de pago cuya finalidad principal es permitir al Municipio llegar a un Acuerdo con el Deudor Moroso para cancelar sus obligaciones antes de iniciar el cobro por vía de la Jurisdicción Coactiva.

#### ¿QUIENES PUEDEN SOLICITAR Y REALIZAR LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA CONSEGUIR UN ACUERDO DE PAGO?

Las Personas Naturales, Jurídicas y las Entidades Publicas que tengan calidad de deudores del Municipio de Santiago de Cali; los Terceros que soliciten la facilidad como apoderado del deudor constituido mediante documento privado reconocido por notario, o como responsable solidario, liquidadores, administradores, poseedores, adjudicatarios, quienes tengan derechos herenciales y/o conyugales, curadores, albaceas, secuestre, entre otros.

**NOTA:** En caso de ser un Tercero quien realice el trámite, deberá presentar una Autorización Autenticada ante notaría.

#### ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBO PROPORCIONAR SI DESEO REALIZAR UN ACUERDO DE PAGO?

**Para un Acuerdo de Pago del Impuesto Predial Unificado :**

- \*Certificado de Tradición y Libertad emitido con un máximo de 90 días.
- \*Fotocopia del Documento de Identidad del Propietario ampliada al 150%.
- \*Diligenciar la Solicitud de Acuerdos de Pago en la Sala de Atención al Contribuyente.

**Para un Acuerdo de Pago del Impuesto de Industria y Comercio:**

- \*Certificado de Existencia y Representación legal actualizado con un máximo de 90 días.
- \*Copia de Documento de Identidad del representante legal al 150%.
- \*Diligenciar la Solicitud de Acuerdos de Pago en la Sala de Atención al Contribuyente.

Si es persona natural y se hace representar por abogado, este debe presentar poder actualizado autenticado en Notaría, con Cédula y Tarjeta profesional que lo faculte para suscribir el acuerdo de pago a nombre de la Persona Natural.

Si es persona jurídica debe presentar certificado de Cámara de Comercio actualizado, poder autenticado en Notaria, cédula y tarjeta profesional que lo faculte para suscribir acuerdo de pago a nombre de la sociedad.

Si es el representante legal, presentar certificado de Cámara de Comercio actualizado donde figure su representación legal y Cédula para que pueda suscribir el acuerdo de pago a nombre de la sociedad.



### ACERCA DE EMBARGOS



#### ¿POR QUÉ UN PREDIO ES EMBARGADO POR EL MUNICIPIO?

Un Predio es Embargado por el Municipio de Santiago de Cali, cuando se adeuda por el Impuesto de Predial Unificado o por Impuesto de Industria y Comercio de años anteriores a la vigencia en curso y se ha agotado todo el proceso de Cobro sin obtenerse ningún pago.

#### ¿QUÉ PROCESO DEBO LLEVAR A CABO SI DESEO DESEMBARGAR MI PREDIO?

El propietario debe acercarse a la Sala de Atención al Contribuyente y solicitar la Factura para pagar la Totalidad de la Deuda por la cual se decretó el Embargo de su Predio. Después de realizado el Pago, se emite una Resolución para que se efectúe el Desembargo de la propiedad, posteriormente se notifica por oficio al Registrador, quien levanta el Embargo en el Certificado de Tradición cuando este se refiere al Impuesto Predial Unificado.

Si el Embargo corresponde al Impuesto de Industria y Comercio se realiza el mismo procedimiento pero el Oficio se dirige a la Cámara de Comercio en el cual se ordena registrar la novedad en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

### ACERCA DEL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS



#### ¿QUÉ ES EL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO (BDME)?

Es la Relación de las personas naturales y jurídicas que a cualquier título, a una Fecha de Corte, tiene Contraída una obligación con una Entidad Publica de cualquier orden o nivel, cuya cuantía supera los cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) y más de seis (6) meses de mora; o que habiendo suscrito un Acuerdo de Pago, lo haya incumplido.

Con base en la información recibida, la Contaduría General de la Nación consolida la información y la publica en la pagina [www.contaduria.gov.co](http://www.contaduria.gov.co) en el link **Boletín de Deudores Morosos del Estado- BDME.**

#### ¿QUE PROCESO DEBO REALIZAR SI DESEO SER EXCLUIDO DEL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS?

El Deudor debe realizar un Oficio dirigido a la Subdirección de Tesorería de Rentas informando las Razones por las cuales considera NO debe estar reportado en dicho Boletín, adjuntando los Soportes de Pago de las Rentas Municipales que adeuda y por las cuales fue reportado, o Copia del Acuerdo de Pago realizado.

Después de radicada y revisada la solicitud si el contribuyente a efectuado el Pago de la Obligación que generó su inclusión en el Boletín de Deudores Morosos, el tramite para su retiro será de 3 días.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA MUNICIPAL